

RESOLUCIÓN No 0257 DE 31 JUL 2017

*“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres 2017”, y se dictan otras disposiciones.”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las conferidas en el Decreto Distrital N° 652 de 2011, Decreto Distrital 428 de 2013 y Decreto Distrital No. 001 de 2016, y,

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 1° y 2° de la Constitución Política dispone respectivamente, que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, que facilita la participación de las colombianas y colombianos en las decisiones que los afectan en lo administrativo, económico, político y cultural.

Que el Decreto Distrital 652 de 2011, adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales y en el numeral 4.2.7 de la Norma Técnica Distrital -NTD – SIG 001:2011, dispone documentar un procedimiento de participación ciudadana e incorporar los resultados de la participación ciudadana en los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación.

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, define que las entidades públicas deberán desarrollar su gestión, teniendo en cuenta los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, como un mecanismo de articulación entre la Administración Distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias, para garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito.

Que en el Acuerdo Distrital 091 de 2003 *“Por el cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital”*, en el artículo 3, numerales 8 y 9, respectivamente, señala que *“(Se incrementará y fortalecerá) la presencia de la mujer en todos los ámbitos de participación política, de forma tal que pueda intervenir en la toma de decisiones de alto nivel en el Distrito Capital”* y *“(se promoverá y fortalecerá) la participación de la mujer en igualdad de oportunidades con el hombre en el campo económico del distrito”*.

Que el literal c) del artículo 11 del Decreto 166 de 2010 *“Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, estipula que el derecho a la participación y representación con equidad busca garantizar a las mujeres la participación y representación en igualdad de condiciones que los hombres, adelantando acciones de política

**RESOLUCIÓN No. 0257 DE 31 JUL 2017****Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres 2017", y se dictan otras disposiciones."**

pública encaminadas a que las mujeres puedan participar y decidir sobre los asuntos que las afectan.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", señala que la administración pública nacional y territorial, implementarán Planes Anticorrupción y de Atención al ciudadano, para lo cual deberán desarrollar el mapa de riesgos de corrupción de la entidad y tomar medidas concretas para mitigar los riesgos, así como adelantar una estrategia antitrámites y mecanismos para mejorar la atención a la ciudadanía.

Que el Decreto Distrital 503 de 2011, adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, cuyo objetivo definido en el artículo 4º, consiste en "*Promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución. Seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial*".

Que los literales b), j), y l), del artículo 3º del Decreto Distrital 428 de 2013 "*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 3º, señala que "*La Secretaría Distrital de la Mujer, tendrá las siguientes funciones básicas: (...) b. Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación de las organizaciones e instancias de la sociedad civil*" "*(...) j. Promover y facilitar la participación de las ciudadanas en la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública, en los asuntos de su competencia, ante las diferentes instancias de concertación de políticas, planes y programas;*" y "*l. Apoyar las diferentes formas de asociación de las mujeres en el Distrito Capital*".

Que el artículo 1º de la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", regula el derecho de las ciudadanas y ciudadanos al acceso a la información pública, así como los procedimientos y garantías para el ejercicio de este derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto Distrital 197 de 2014, adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en Bogotá D.C., y en el artículo 7º establece como objetivo: "*Garantizar el derecho de la ciudadanía a una vida digna, aportar en la superación de las necesidades sociales, la discriminación y la segregación como factores esenciales de la pobreza y desarrollar atributos del servicio como: recibir de las entidades públicas distritales un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que permita satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida*".



RESOLUCIÓN No 0257 DE 31 JUL 2017

**Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres 2017”, y se dictan otras disposiciones.”**

Que el literal h), artículo 5°, del Acuerdo Distrital 584 de 2015 “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, establece el “reconocimiento de las mujeres como sujetas políticas, incrementando su participación y representación en las instancias de poder y en la toma de decisiones para el ejercicio pleno de su ciudadanía”, en tal sentido, se requiere adoptar el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres, con el propósito de que las mujeres puedan incidir en los asuntos que las afectan.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES:** Adoptar el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres, para el período 2017, contenido en el documento anexo, el cual forma parte integral de la presente resolución.

**PÁRAGRAFO:** El Plan Institucional de Participación Institucional de las Mujeres incluye la identificación de temas, partes interesadas y trazabilidad, así como la programación de las actividades propuestas para la vigencia 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIMIENTO:** El seguimiento al Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres se llevará a cabo cada dos (2) meses, a través de un grupo constituido por una Asesora de Despacho, la Subsecretaria de Políticas de Igualdad, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Subsecretaria de Gestión Corporativa.

**PÁRAGRAFO:** El seguimiento del Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres, también se realizará en las instancias y espacios de participación de las mujeres, como es el caso del Consejo Consultivo de Mujeres.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACIÓN:** Publicar el presente acto en la página web de esta Secretaría, en el link “*Transparencia y Acceso a la información Pública*” en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nacional No. 103 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICACIONES:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Política de Igualdad, Dirección de Derechos y Diseño de Política, Dirección de Enfoque Diferencial, Dirección de Gestión del Conocimiento, Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, Subsecretaría de Gestión Corporativa, Oficina



RESOLUCIÓN No 0257 DE 31 JUL 2017

**Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres 2017”, y se dictan otras disposiciones.”**

Asesora de Planeación y Comunicaciones, responsables de la ejecución y seguimiento del Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres.

**ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **31 JUL 2017**

**CRISTINA VÉLEZ VALENCIA**

Revisión Técnica: Aprobó: María Catalina Parra Osorio, Subsecretaria de Políticas de Igualdad  
Elaboró: Herculayde Conde Parra, Profesional Especializada, Subsecretaría de Políticas de Igualdad

Revisión Jurídica: Elaboró: Andrea Vargas Marín, profesional especializada, Subsecretaria de Gestión Corporativa *cep*  
Aprobó: Carine Pening Gaviria, Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Magali Rosero Ortiz, Oficina Asesora Jurídica